



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PASTO - NARIÑO

Email: j05fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Horario de atención: lunes a viernes de 8 a.m. a 12 m. – 1 p.m. a 5 p.m.

ACCION DE TUTELA 520013110005 2023-00114-00

San Juan de Pasto, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Nos ha correspondido en reparto la acción de tutela propuesta por la señora JENNY PATRICIA CÓRDOBA SALAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.951.494, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL NARIÑO y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

De la revisión del escrito que contiene la solicitud de amparo, encontramos que el mismo cumple con las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que es procedente su admisión. Aplicando los principios de informalidad y preferencia que le son propios.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente solicitud de acción de tutela impetrada por la señora JENNY PATRICIA CÓRDOBA SALAS, en contra de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL NARIÑO, la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela a todos los integrantes citados en Resolución la No. 9356 del 26 de julio de 2022, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 144261, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No.1439 de 2020”*, solicitando a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL publicar en su página web, el escrito de tutela y el presente auto admisorio, con el fin de que los interesados puedan intervenir en el trámite de la misma.

Deberá allegar constancia de la publicación.

TERCERO: VINCULAR al señor LUCIO JAVIER ROSALES ZAMBRANO identificado con cédula de ciudadanía No. 12.963.935 de Pasto – Nariño, quien labora en la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL NARIÑO, desde el 02 de noviembre de 1999 hasta la fecha, vinculado en provisionalidad, en el cargo Profesional Universitario Código 2044 Grado 09, adscrito a la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental, para que, si lo tiene a bien, se pronuncie respecto de los hechos y motivaciones del amparo solicitado, dentro del término de dos (2) días.

Además deberá anexar copia de su cédula de ciudadanía, e informar las semanas cotizadas a Colpensiones, con su debido respaldo probatorio.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al accionante y a las entidades accionadas y vinculadas, representadas por sus DIRECTORES, GERENTES Y/O REPRESENTANTES LEGALES, y/o quienes hagan sus veces o les competa, remitiéndoles por el medio más expedito, una copia del amparo y oficio el cual servirá de notificación.

QUINTO: SOLICITAR a las entidades accionadas y demás vinculadas que, en el término improrrogable de dos (2) días, rindan un informe detallado sobre los hechos y motivaciones de la tutela instaurada en su contra. Se les hará saber las consecuencias de su incumplimiento (artículos 19 y 50 del decreto 2591 de 1991).

SEXTO: CONVOCAR al trámite de la presente acción de tutela al señor Procurador Veinte Delegado para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, para que, si lo tiene a bien, se pronuncie respecto de los hechos y motivaciones del amparo solicitado, dentro del término de dos días. Remítasele copia de la tutela.

SÉPTIMO: ORDENAR a la accionante, allegue al correo electrónico institucional del juzgado j05fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co el escrito de tutela y la sentencia proferida por el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO, dentro de la acción de amparo con radicación 2023-00117-00.

Igualmente anexe copia de su cédula de ciudadanía. Término dos (2) días.

OCTAVO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas, solicitadas por la accionante y que deben ser remitidas al correo electrónico institucional del juzgado j05fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co :

- Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que en el término de dos (2) días, informe y certifique si las vacantes del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9 del sistema de carrera administrativa de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, son equivalentes al cargo ofertado mediante Resolución No. 9356 del 26 de julio de 2022, Código OPEC No. 144261 del proceso de selección de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1439 de 2020, adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y en caso afirmativo se mencione si la Corporación Autónoma Regional de Nariño, en virtud del numeral cuarto del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, debe usar dicha lista de elegibles para la provisión definitiva del empleo.
- Ordenar a COLPENSIONES, que en el término de dos (2) días, certifique a la fecha, cuantas semanas de cotización ostenta el señor LUCIO JAVIER ROSALES ZAMBRANO al sistema de pensiones y certifique cual es la situación actual respecto de su derecho pensional.
- Ordenar a CORPONARIÑO, que en el término de dos (2) días, suministre copia del manual de funciones de la entidad en la que se señale cual es el cargo vacante denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 9 del sistema de carrera administrativa de la Corporación Autónoma Regional de Nariño.

Se practicarán todas las diligencias que sean necesarias para efectos de la decisión a adoptar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ANTONIO GOYES ANDRADE
JUEZ

Firmado Por:
Miguel Antonio Goyes Andrade
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 5 Oral
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3426830395bfc272c3d1a1d9a5ab92e0d8ad1d0397dccc466e702f3f11a3bfd4**

Documento generado en 30/04/2024 11:25:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>